109

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

AUTO No. 109

(04 ABR 2017)

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

LA DIRECCIÓN DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

En ejercicio de las funciones asignadas en el numeral 15 del artículo 16 del Decreto Ley 3570 del 27 de septiembre de 2011, la Resolución No. 624 del 17 de marzo de 2015, la Resolución de No. 134 del 31 de enero de 2017, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución No. 1396 del 26 de agosto de 2016, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, levantó de manera parcial la veda de las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquídeas, Musgos y Líquenes, que serán afectadas por la remoción de cobertura vegetal en desarrollo del proyecto *"Mejoramiento vial del Tramo II (Cumaral – Villanueva) y el Tramo III (Villanueva – Aguazul). Corredor Villavicencio - Yopal"*, ubicado en jurisdicción de los municipios de Cumaral del departamento del Meta, Paratebueno del departamento de Cundinamarca y Barranca de Upía, Villanueva, Monterrey, Tauramena y Aguazul del departamento de Casanare, a cargo de la sociedad CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S., con NIT. 900.862.215-1.

Que mediante Resolución No. 1808 del 01 noviembre de 2016, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, corrigió la Resolución No. 1396 del 26 de agosto de 2016.

Que mediante radicado No. E1-2016-032983 del 19 de diciembre de 2016, la sociedad CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S., con NIT. 900.862.215-1, entregó un documento técnico a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para dar cumplimiento con lo establecido en la Resolución No. 1396 del 26 de agosto de 2016.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que teniendo en cuenta la información existente en el expediente ATV 365 y el documento allegado por la sociedad CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S., con NIT. 900.862.215-1, con radicado No. E1-2016-032983 del 19 de diciembre de 2016; la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, adelantó la evaluación técnico ambiental del mismo, en aras de hacer el seguimiento a las actividades u obligaciones establecidas en la Resolución No. 1396 del 26 de agosto

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

de 2016 (modificada por la Resolución No. 1808 del 01 noviembre de 2016), de la cual, se emitió el Concepto Técnico No. 0011 del 9 de marzo de 2017, en el que se expuso lo siguiente:

"(...)

3 CONSIDERACIONES

Revisada la información del documento técnico y sus anexos, remitida por la Concesionaria Vial del Oriente, mediante radicado No. E1-2016-032983 del 12 de diciembre de 2016, para la evaluación de la información del plan de manejo y programa de reposición de especies en veda de la Resolución 1396 de Agosto de 2016, en el marco del proyecto Mejoramiento vial del tramo II (Cumaral – Villanueva) y el Tramo III (Villanueva – Aguazul) del corredor vial Villavicencio – Yopal, se realizan las siguientes observaciones:

Resolución 1396 del 26 de agosto de 2016	
ARTICULO 1. *– Levantar de manera parcial la veda de las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquídeas, Musgos y Líquenes, que serán afectadas por la remoción de cobertura vegetal en el desarrollo del proyecto "Mejoramiento vial del tramo II (Cumaral – Villanueva) y el Tramo III (Villanueva – Aguazul) del corredor vial Villavicencio – Yopal", ubicado en la jurisdicción de los Municipios Cumaral en el Departamento del Meta, Paratebueno en el Departamento de Cundinamarca y Barranca de Upía, Villanueva, Monterrey, Tauramena y Aguazul en el departamento de Casanare, acorde con el muestreo de caracterización presentado por la sociedad Concesionaria Vial del Oriente S.A.S. , con NIT 900.862.215-1, el cual determino la presente de las siguientes especies:*	
OBLIGACIONES	
Artículo 5. – *la sociedad Concesionaria Vial del Oriente S.A.S., con NIT 900.862.215-1, deberá realizar las actividades propuestas en el proyecto* ***"Compensación de hábitats de epifitas no vasculares"****, es decir "realizar la recuperación de nuevos hábitats para epifitas mediante la implementación de diversas estrategias de restauración en un área mínima de 1 Ha. Las cuales deberán orientarse hacia la realización de un proceso de rehabilitación de hábitats de las especies de objeto de levantamiento de veda, donde tendrán que incluir los siguientes aspectos:* 1. *Priorizar la selección de áreas para llevar a cabo las acciones de rehabilitación de hábitats, en zonas con presencia de remanentes de bosque de galería asociado a zonas de recarga acuífera, nacederos y/o rondas de ríos y cauces, preferiblemente que se encuentran dentro de alguna figura de protección en el área de influencia del proyecto.* a. *Si el área escogida para llevar a cabo las acciones de rehabilitación de hábitats, es de carácter privado, se deberá establecer con el propietario los mecanismos para asegurar que las acciones perduren en el tiempo.* b. *La identificación y selección del área para llevar a cabo las acciones de rehabilitación de hábitats, deberá incluir la participación de la corporación para el desarrollo sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena –CORMACARENA o Corporación Autónoma Regional del Orinoquia - CORPORINOQUIA, según corresponda.* c. *El área propuesta para llevar a cabo las acciones de rehabilitación de hábitats, podrá articularse con las que establezcan por licencia ambiental, aprovechamiento forestal o con levantamiento de veda de flora en toros sector del proyecto, u otros instrumentos administrativos de manejo y control ambiental. Estas áreas deberán ser complementarias, diferenciándose entre sí y bajo ninguna circunstancia podrán ser las mismas.* 2. *Incluir en el proceso de rehabilitación de hábitats, especies nativas arbóreas y arbustivas reportadas en el muestreo como potenciales forófitos de bromelias, orquídeas, musgos y líquenes.* 3. *Indicar las estrategias de manejo y acopio del material vegetal rescatado, en vivero temporal u otros mecanismo que aseguren el óptimo estado del material vegetal, señalando ubicación y metodología de manejo.* 4. *Establecer los diseños florísticos para la realización de las acciones de rehabilitación de hábitats, de acuerdo con las características del área seleccionad, el grado de disturbio que presente, al ecosistema de referencia definido, al objetivo y estadio que se compromete a alcanzar con la realización de la medida y las especies arbóreas y arbustivas nativas potenciales forófitos de flora epífita identificadas, lo anterior, orientado, a recuperar los hábitats de las especies de flora en veda que se verán afectadas por la realización del proyecto y de sus forófitos.* 5. *Reponer los individuos plantados para la rehabilitación de hábitats, que mueren durante los tiempos de seguimiento y monitoreo, en relación 1:1, es decir, que cada individuo muerto, se deberá plantar otro de la misma especie.*	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	*1. Respecto al numeral 1 la Concesionaria remite información asociada al documento de "Compensación de hábitats de epifitas no vasculares" del proyecto "mejoramiento vial del tramo II (Cumaral – Villanueva) y el tramo III (Villanueva – aguazul) del corredor vial Villavicencio – Yopal, unidades funcionales 2 a 6", remitiendo los siguiente información:* *-objetivos general y específicos* *-Características del área de compensación de hábitats de ENV (Los criterios de selección de las áreas, indicando la localización del predio, diagnostico de estado de disturbio, potencial de rehabilitación, identificación del área a rehabilitar),*

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Resolución 1396 del 26 de agosto de 2016	
	-Características biofísica del área propuesta para la rehabilitación, (indicando los componentes, características, clima, hidrología y suelo, bioma, zonas de vida, aptitud forestal, cobertura vegetal del área, composición florística y fauna). *- Caracterización del ecosistema de referencia (regeneración natural), diseño de estrategia de intervención (densidad de siembra, elaboración de arreglos florísticos, especificaciones de la siembra).* *Mantenimiento, monitoreo y evaluación.* *Cronograma y bibliografía* *a. en el documento "Compensación de hábitats de epifitas no vasculares" del proyecto "mejoramiento vial del tramo II (Cumaral – Villanueva) y el tramo III (Villanueva – aguazul) del corredor vial Villavicencio – Yopal, unidades funcionales 2 a 6", la concesionaria remite "El predio Huerta La Grande se encuentra localizado en el Municipio de Villanueva en la vereda Banquetas, a 5.74 km del peaje San Pedro en el AII. Este predio pertenece a la Empresa de Servicios Públicos de Villanueva (ESPAVI)".* *b. En la introducción del documento "Compensación de hábitats de epifitas no vasculares" del proyecto "mejoramiento vial del tramo II (Cumaral – Villanueva) y el tramo III (Villanueva – aguazul) del corredor vial Villavicencio – Yopal, unidades funcionales 2 a 6", la Concesionaria COVIORENTE SAS., presenta ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la información solicitada, contando con la previa participación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, en la selección de los sitios donde se realizará la actividad indicada anteriormente.* *c. NI* ***2**. En el documento "Compensación de hábitats de epifitas no vasculares" del proyecto "mejoramiento vial del tramo II (Cumaral – Villanueva) y el tramo III (Villanueva – aguazul) del corredor vial Villavicencio – Yopal, unidades funcionales 2 a 6", referencian la "composición florística del área a enriquecer se realizó un recorrido por toda el área disponible donde se identificaron árboles de porte alto, con DAP mayores a 10 cm, que naturalmente alberguen ENV esto como indicador de la adaptabilidad de las epifitas en el área, así como individuos fitosanitariamente sanos", igualmente, "a realizar un enriquecimiento del área se identificaron 34 individuos arbóreos dentro de la hectárea objeto a dicho proceso de rehabilitación, estos árboles fueron medidos en CAP y altura con el fin de caracterizar la zona e identificar la riqueza de ENV que sustentan", para la "rehabilitación de hábitats, especies nativas arbóreas y arbustivas reportadas en el muestreo como potenciales forófitos de bromelias, orquídeas, musgos y líquenes". En el mismo numeral 5, del mencionado documento resalta la concesionaria "se debe tener en cuenta que las especies seleccionadas presentan una adaptabilidad y presencia de epifitas no vasculares, siendo un indicador relevante para la adaptabilidad de las especies a sembrar".* *3. En el documento "Compensación de hábitats de epifitas no vasculares" del proyecto "mejoramiento vial del tramo II (Cumaral – Villanueva) y el tramo III (Villanueva – aguazul) del corredor vial Villavicencio – Yopal, unidades funcionales 2 a 6", en el numeral 5, se referencia que "para el diseño de estrategia de intervención "dadas las condiciones del área y los tipos de ecosistemas, para la selección de especies una serie de atributos útiles de acuerdo a los sitios donde se planea realizar la restauración, estos atributos se mencionan a continuación", (…) "Facilidad de obtención. Actualmente la Concesionaria cuenta con un vivero propio para producción de material de especies nativas para las compensaciones" (…).* *4. En el documento "Compensación de hábitats de epifitas no vasculares" del proyecto "mejoramiento vial del tramo II (Cumaral – Villanueva) y el tramo III (Villanueva – aguazul) del corredor vial Villavicencio – Yopal, unidades funcionales 2 a 6", la concesionaria menciona "Las actividades de enriquecimiento se adelantarán estableciendo surcos heterogéneos utilizando especies plántulas de especies de rápido crecimiento y semillas de especies nativas del bosque húmedo tropical, las cuales fueron escogidas por estar presentes en zona de influencia cerca al área donde se va a realizar la siembra al igual que cumplan con funciones determinadas dentro del corredor ecológico (movilidad, nicho, paisajismo)".* *5. En el documento "Compensación de hábitats de epifitas no vasculares" del proyecto "mejoramiento vial del tramo II (Cumaral – Villanueva) y el tramo III (Villanueva – aguazul) del corredor vial Villavicencio – Yopal, unidades funcionales 2 a 6", se menciona en el aparte de cuidados posterior/mantenimiento "Se debe realizar la reposición de las plántulas que por algún motivo no hayan logrado sobrevivir o que se encuentren en malas condiciones de desarrollo. Adicional a esto se debe establecer una programación para realizar el seguimiento del desarrollo de los árboles establecidos y recolectar los datos que sean requeridos para llevar a cabo el monitoreo del programa".*
OBSERVACIONES TÉCNICAS	*- Respecto al cumplimiento del numeral 1, es importante resaltar, lo siguiente:* *Para el área propuesta La concesionaria remite información asociada a información secundaria, y de las visitas de campo realizadas al área posterior al visto bueno de la Autoridad Ambiental Competente, la definición de la calidad del predio (pública o priva), así como la participación de la corporación autónoma regional, no obstante, es importante resaltar que el **literal c**, del mencionado numeral, define claramente que "las acciones de rehabilitación de hábitats, podrá articularse con las que establezcan por licencia ambiental, aprovechamiento forestal o con levantamiento de veda de flora en toros sector del*

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Resolución 1396 del 26 de agosto de 2016	
	proyecto, u otros instrumentos administrativos de manejo y control ambiental. Estas áreas deberán ser complementarias, diferenciándose entre sí y bajo ninguna circunstancia podrán ser las mismas". Pero, la información remitida no diferencia de forma clara, como se van articular de forma geográfica las áreas de rehabilitación para las medidas de manejo referidas a la rehabilitación para especies No Vasculares, con las demás actividades que proponen para el área referida confirmando que no son las mismas. *Respecto 2, se resalta que el documento referencia la composición florística en el área de la cobertura de bosque de galería, y determino su nombre científico, no obstante, esta composición no tiene una relación directa y una adecuada justificación técnica con las especies seleccionadas para el establecimiento, por lo tanto, los atributos y las definiciones para seleccionar las especies deben evaluarse y ajustarse para obtener una composición florística adaptada con el cobertura en referencia.* *-Respecto al numeral 3, es importante aclarar que a pesar que la concesionaria cuenta con su vivero, no se referencia las condiciones técnicas necesarias para dar alcance a las estrategias de manejo y acopio del material vegetal rescatado, en vivero temporal u otros mecanismo que aseguren el óptimo estado del material vegetal, señalando ubicación y metodología de manejo.* *-En relación al numeral 4, en el documento menciona que establecerá un módulo de enriquecimiento de áreas de pastos, mencionando que es necesario conocer los diámetros de copas de cada una de las especies a implementar y el tipo de flor, no obstante, su descripción es somera, y no desarrolla de forma clara los parámetros técnicos de la rehabilitación, el arreglo florístico carece de precisión de la densidad, forma del módulo y arreglo espacial del mismo, entre otros aspectos capaces de conocer cuál es el abordaje de la intervención propuesta.* *- Respecto al numeral 5, se menciona que se deberá realizar el control de arvenses en el área dos veces durante los primeros 6 meses, así como la reposición de las plántulas que por algún motivo no logren sobrevivir, por lo cual es importante cumplir con la condición 1:12 que dispone el presente literal, por otra parte, la concesionaria no describe cuáles las actividades asociadas a la reposición propuesta.*
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	*Numeral 1.* *a. Cumple* *b. Cumple* *c. No cumple* *Numeral 2. No Cumple.* *Numeral 3. No Cumple* *Numeral 4. No Cumple.* *Numeral 5. Cumple.*

Artículo 7. – *La Concesionaria Vial del Oriente S.A.S., con NIT 900.862.215-1, deberá presentar para aprobación de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, un primer informe previo al inicio de las actividades de constructivas que requieren remoción de cobertura vegetal y afectación de las especies objeto de levantamiento parcial de veda en el que se presente:*

1) *Una propuesta para el desarrollo de las acciones de rescate, traslado y reubicación de los individuos de bromelias y orquídeas, que incluya como mínimo los siguientes aspectos:*
    - **a.** *Identificación y caracterización físico-Biótica del área o áreas donde se realizara la reubicación de los individuos de bromelias y orquídeas rescatados, señalando el tamaño en hectáreas, coberturas vegetales, zona de vida y localización cartográfica con coordenadas, así como, el reporte de la selección de los forófitos de reubicación. Lo anterior, deberá incluir la participación de la Corporación Autónoma Regional respectiva y los soportes de acciones para tal fin.*
    - **b.** *Indicar las estrategias de manejo y acopio del material vegetal rescatado, en vivero temporal u otros mecanismos que aseguren el óptimo estado del material vegetal. Lo anterior, en caso que, el traslado de los individuos rescatados no se efectúe el mismo día del rescate.*
    - **c.** *Presentar una propuesta para el mantenimiento, seguimiento y monitoreo de la medida, tendiente a obtener una sobrevivencia de alrededor del 80% de los individuos reubicados, donde el tiempo mínimo de ejecución y seguimiento deberá ser de dos (2) años, después de terminada la plantación.*
    - **d.** *Incluir el cronograma de actividades de la medida de manejo a realizar en el cronograma de ejecución de obra del proyecto.*
2) *Una propuesta para el desarrollo de las acciones de rehabilitación de hábitats, que incluya como mínimo los siguientes aspectos:*
    - **a.** *Identificación y justificación técnica de las potenciales áreas para el desarrollo del proceso de rehabilitación de hábitats en un área mínima de una (1) hectárea. Lo anterior, deberá incluir la participación de la Corporación Autónoma Regional respectiva y los soportes de acciones realizadas para tal fin.*
    - **b.** *Caracterización del ecosistema de referencia y definir el estado de evolución del área seleccionada.*

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Resolución 1396 del 26 de agosto de 2016	
c. Presentar el diseño y distancia de siembra a establecer, acorde con la cobertura vegetal existente y el estadio de evolución al cual se pretende llegar con la medida de rehabilitación de hábitats. *d. Indicar las especies arbóreas y arbustivas nativas a plantar y las cantidades donde se relación el nombre científico: nombre común y se señale si es potencial forófito de especies epifitas.* *e. Presentar una propuesta de mantenimiento, monitoreo y seguimiento para el desarrollo de la medida de rehabilitación de hábitats, que incluya la periodicidad de los seguimientos y la descripción de estrategias y mecanismos que propicien condiciones de efectividad de la plantación con una mortalidad máxima del 10% de los individuos plantados y que permitan asegurar la permanencia de la medida de manejo.* *f. Presentar indicadores orientados al monitoreo del desarrollo dasométrico y de estado fitosanitario de las especies plantadas.* *g. Presentar indicadores orientados al monitoreo de la colonización y establecimiento de los grupos taxonómicos objeto de levantamiento parcial de veda, sobre los árboles existentes y plantados en el área donde se desarrollarán las acciones de rehabilitación de hábitats.* *h. Incluir el cronograma de actividades de la medida de manejo en el cronograma de ejecución de obra, especificando la fecha de inicio de las obras del proyecto y la fecha de inicio de las acciones de rehabilitación de hábitats.* ***Parágrafo.-** Se deberá presentar un primer informe de tres (3) meses después de iniciar las actividades, en el que presente lo siguiente:*	
ACTIVIDADES REPORTADAS EN EL INFORME	*1.En el documento "Plan de manejo, seguimiento y monitoreo de las actividades concernientes al programa denominado "Rescate, traslado y reubicación de los individuos de Bromelias y orquídeas"* *Literal a. menciona lo siguiente "para verificar el área seleccionada, el día 23 de noviembre del 2016, los funcionarios CORPORINOQUIA, se reunieron en el predio Huerta la grande en el municipio de Villanueva con los funcionarios de COVIORIENTE S.A.S., y de la Empresa de Servicios Públicos de Villanueva, para verificar las condiciones físicas y bióticas de la zona para el traslado y reubicación de las bromelias y orquídeas a rescatar de las unidades funcionales 2 a 6 del proyecto".* *Describe (…) "Identificar los forófitos para el rescate y extracción de epífitas" (…)* Figura 2. Rescate y traslado de bromelias y orquideas de habito epifito (EV) 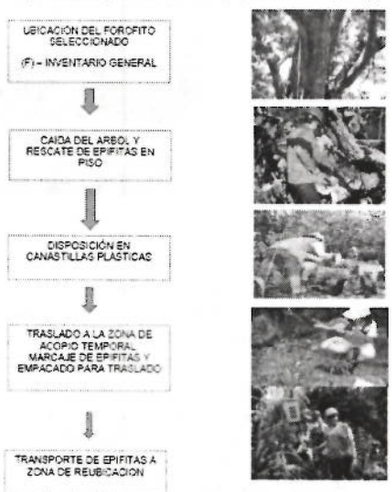 *(…) El sitio acopio temporal para el material vegetal rescatado, (…) "indicar las estrategias de manejo y acopio del material vegetal rescatado, en vivero temporal u otros mecanismos que aseguren el óptimo estado del material vegetal. Lo anterior, en caso que, el traslado de los individuos rescatados no se efectúe el mismo día del rescate. (…) En este caso, el vivero deberá ser construido en un sitio fresco y de sombra o acondicionar el entorno con mallas de polisombra que evite la radiación directa de la luz solar y la rápida pérdida de agua de las plantas. Las actividades de construcción se realizaran buscando la facilidad de instalar, como de desmontar una vez finalizada la etapa de rescate", (…) "Para la implantación y/o reubicación de las epífitas vasculares se tendrá en cuenta lo siguiente (…)* *"-Las canastillas con el material extraído serán transportadas de forma manual y en un vehículo hasta el sitio de implantación.* *-Se realizará, hidratación con agua antes de implantarse en los nuevos hospederos (forófito - receptor).*

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Resolución 1396 del 26 de agosto de 2016	
	-Una vez localizado el forófito- receptor que servirá de planta niñera, se hará un ascenso hacia la rama escogida siguiendo los protocolos de seguridad para el trabajo en alturas. *-Los lotes serán sujetos a las ramas utilizando material biodegradable (media velada, pita). Se recomienda sujetar los lotes y los individuos con el cuidado de no estrangular las raíces de las epífitas.* *-El árbol niñero será marcado con el número de parche implantado y se completará la ficha de seguimiento con los datos referentes a la implantación.* *-Se realizará la marcación y georeferenciación de la niñera (árbol) donde se implantará las epífitas (Indicando la zona del forófito donde se implantó). Colocando el número del lote o de codificación del material. Adicionalmente, esta información, junto con las condiciones de la implantación se anotaran en la ficha de manejo para su posterior seguimiento y monitoreo".* *(…) "El área 2, se considera con las mejores características para el traslado y reubicación de las bromelias y orquídeas a rescatar de las unidades funcionales 2 a la 6, por presentar características de luminosidad, humedad y temperatura similares a las zonas de rescate, por la disponibilidad de capacidad de carga de los forófitos receptores presentes, por la fauna asociada e estos hábitats epífitos, por el carácter protector de esta zona de ronda de quebrada y por contar con el apoyo y aval de la Empresa de Acueducto Municipal de Villanueva para realizar este proyecto" (…)* *Literal b. En el documento "Plan de manejo, seguimiento y monitoreo de las actividades concernientes al programa denominado "Rescate, traslado y reubicación de los individuos de Bromelias y orquídeas", se resalta la información asociada a la estrategia de manejo y acopio, (…) "Previo a las actividades de aprovechamiento forestal, COVIORIENTE SAS realizará el rescate, traslado y reubicación de las especies de bromelias y orquídeas en sus diversos hábitos de crecimiento (epífito y terrestre)" (…)* Figura 3. Bromelias y orquídeas en vivero temporal para posterior reubicación. Fuente: COVIORIENTE S.A.S., 2016. *Literal C. En el documento "Plan de manejo, seguimiento y monitoreo de las actividades concernientes al programa denominado "Rescate, traslado y reubicación de los individuos de Bromelias y orquídeas", se referencia (…) "La zona definida para el traslado y reubicación de bromelias y orquídeas donde se realizará el monitoreo durante dos (2) años, está localizada en el predio Huerta la grande" (…) "Esta actividad se realiza con el fin de garantizar la sobrevivencia superior al 80% de bromelias y orquídeas objeto de rescate, traslado y reubicación. El monitoreo se hará manualmente e incluye la toma de variables abióticas y bióticas de los forófitos y de las especies trasladadas. En los seguimientos se registrará información relacionada con los indicadores establecidos" (…)*

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Resolución 1396 del 26 de agosto de 2016

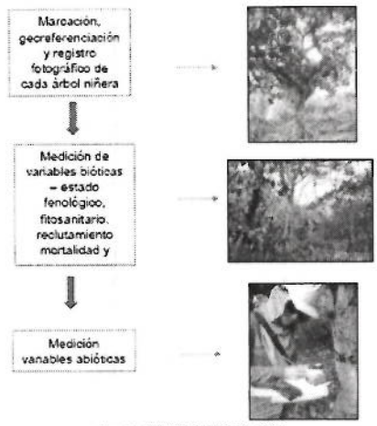

Fuente: COVIORIENTE SAS. 2016.

-Literal D. En el documento "Plan de manejo, seguimiento y monitoreo de las actividades concernientes al programa denominado "Rescate, traslado y reubicación de los individuos de Bromelias y orquídeas", en el numeral 6, remite:…)

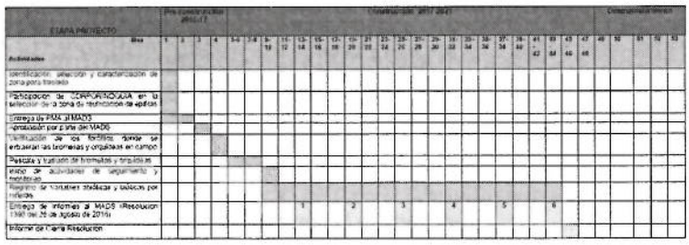

Numeral 2. (…) Información reportada para este actividad, fue solicitad en la artículo 5.

***2.** Respecto al numeral 1 la Concesionaria remite información asociada al documento de "Compensación de hábitats de epifitas no vasculares" del proyecto "mejoramiento vial del tramo II (Cumaral – Villanueva) y el tramo III (Villanueva – aguazul) del corredor vial Villavicencio – Yopal, unidades funcionales 2 a 6", remitiendo los siguiente información:*

a.

-Objetivos general y específicos

-Características del área de compensación de hábitats de ENV (Los criterios de selección de las áreas, indicando la localización del predio, diagnostico de estado de disturbio, potencial de rehabilitación, identificación del área a rehabilitar)

-Características biofísica del área propuesta para la rehabilitación, (indicando los componentes, características, clima, hidrología y suelo, bioma, zonas de vida, aptitud forestal, cobertura vegetal del área, composición florística y fauna).

-Caracterización del ecosistema de referencia (regeneración natural), diseño de estrategia de intervención (densidad de siembra, elaboración de arreglos florísticos.

En el documento "Compensación de hábitats de epifitas no vasculares" del proyecto "mejoramiento vial del tramo II (Cumaral – Villanueva) y el tramo III (Villanueva – aguazul) del corredor vial Villavicencio – Yopal, unidades funcionales 2 a 6", la concesionaria remite el área "El predio Huerta La Grande se encuentra localizado en el Municipio de Villanueva en la vereda Banquetas, a 5.74 km del peaje San Pedro en el AII. Este predio pertenece a la Empresa de Servicios Públicos de Villanueva (ESPAVI)".

Figura 2. Ubicación regional

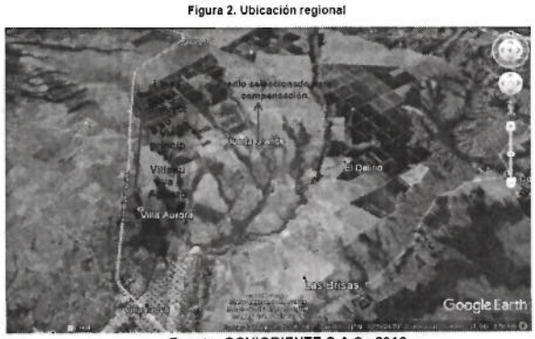

Fuente: COVIORIENTE S.A.S., 2016.

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Resolución 1396 del 26 de agosto de 2016

En la introducción del documento "Compensación de hábitats de epifitas no vasculares" del proyecto "mejoramiento vial del tramo II (Cumaral – Villanueva) y el tramo III (Villanueva – aguazul) del corredor vial Villavicencio – Yopal, unidades funcionales 2 a 6", la Concesionaria COVIORENTE S.A.S., presenta ante la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la información solicitada, contando con la previa participación de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, en la selección de los sitios donde se realizará la actividad indicada anteriormente.

b. En el documento "Compensación de hábitats de epifitas no vasculares" del proyecto "mejoramiento vial del tramo II (Cumaral – Villanueva) y el tramo III (Villanueva – aguazul) del corredor vial Villavicencio – Yopal, unidades funcionales 2 a 6",

Componente	Características
Climatologico	Temperatura promedio de 26.3°C, obteniendo una mayor temperatura en los meses de enero – abril, siendo mayo – julio de temperatura media y los meses de agosto – diciembre en aumento constante. La Humedad relativa anual varia entre 75% y 90% predominando el ambiente húmedo. La precipitación promedio alcanza los 2.868 mm. Los meses más secos representan los valores más altos en el año mientras que los más bajos corresponden a los dos periodos húmedos.
Hidrologia	El Municipio cuenta con una gran capacidad hídrica la cual presenta caudales y reservas de agua de vital importancia para el abastecimiento del mismo. Todos los ríos y caños de Casanare son afluentes del rio Meta y parte de la gran cuenca del Orinoco. El Rio Upia desemboca en el Rio Meta, que es significativo para Villanueva en la medida en que la recorre por toda la parte sur.
Suelo	Villanueva está situado en una zona de transición y comprende áreas de piedemonte, planicie y altillanura, con una variada morfología que genera diversidad de formas topográficas bien marcadas como lomas, terrazas, sabanas y valles, también presenta como resultado de la confluencia de diversos factores entre ellos tectonismo intenso, erosión marcada, escorrentía y litología Los mayores problemas presentados en el suelo es la deforestación indiscriminada de sus rondas de protección, la fumigación aérea de cultivos y agroindustriales.

(…) "En cuanto a la composición florística del área a enriquecer se realizó un recorrido por toda el área disponible donde se identificaron árboles de porte alto, con DAP mayores a 10 cm, que naturalmente alberguen ENV esto como indicador de la adaptabilidad de las epifitas en el área, así como individuos fitosanitariamente sanos. Teniendo en cuenta que se va a realizar un enriquecimiento del área se identificaron 34 individuos arbóreos dentro de la hectárea objeto a dicho proceso de rehabilitación, estos árboles fueron medidos en CAP y altura con el fin de caracterizar la zona e identificar la riqueza de ENV que sustentan" (…) "La vegetación representativa se encuentra localizada bordeando la quebrada La Pradera, se evidencian un ecosistema con especies que indican una baja intervención antrópica como lo es Caracoli (Anacardium excelsum), Nacedero (Trichantera gigantea), Palma cola de pato (Caryota mitis), Yarumo (Cecropia sp.), regeneración natural abundante; con una temperatura promedio de 25 °C, una humedad relativa superior a 80% y una precipitación pluvial de 5.062 mm anuales. El desarrollo de esta etapa establece las caracteristicas del ecosistema de referencia para poder plantear en una etapa más avanzada el o los modelos de restauración a implementar de acuerdo a los resultados que se quiere llegar con la implementación" (…) "La regeneración natural en el presente estudio, se define a partir de los individuos identificados en campo para lo cual se definieron cuadriculas de evaluación con tamaños de 5 x 5 m para Latízales y 1 x 1 m para Brínzales y Renuevos"

Tabla 7. Categorías de tamaño para la regeneración natural

ESTADO	TAMAÑO O CATEGORIA	CATEGORIA POR TAMAÑO
Renuevo	Altura menor de 30 cm	Ct1
Brinzal	Altura entre 31 y 150 cm	Ct2
Latizal	Altura mayor a 150 cm y DAP menor a 9.9 cm	Ct3

Fuente: Conambiente S.A.S 2015

A continuación se desarrolla el análisis de regeneración natural para la zona de referencia:

Tabla 8. Regeneración natural en la zona de referencia

N°	Familia	Nombre Científico	Nombre Común	Ct1	Ct2	Ct3
1	Annonaceae	*Xylopia sp*	Malagueto	7	4	2
2	Lauraceae	*Nectandra Lineatifolia*	Amarillo	2	8	15
3	Melastomataceae	*Miconia sp*	Tuno	2	10	10
TOTAL				11	22	27

En el documento "Compensación de hábitats de epifitas no vasculares" del proyecto "mejoramiento vial del tramo II (Cumaral – Villanueva) y el tramo III (Villanueva – aguazul) del corredor vial Villavicencio – Yopal, unidades funcionales 2 a 6", referencian la "composición florística del área a enriquecer se realizó un recorrido por toda el área disponible donde se identificaron árboles de porte alto, con DAP mayores a 10 cm, que

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Resolución 1396 del 26 de agosto de 2016

naturalmente alberguen ENV esto como indicador de la adaptabilidad de las epifitas en el área, así como individuos fitosanitariamente sanos", igualmente, "a realizar un enriquecimiento del área se identificaron 34 individuos arbóreos dentro de la hectárea objeto a dicho proceso de rehabilitación, estos árboles fueron medidos en CAP y altura con el fin de caracterizar la zona e identificar la riqueza de ENV que sustentan", para la "rehabilitación de hábitats, especies nativas arbóreas y arbustivas reportadas en el muestreo como potenciales forófitos de bromelias, orquídeas, musgos y líquenes". En el mismo numeral 5, del mencionado documento resalta la concesionaria "se debe tener en cuenta que las especies seleccionadas presentan una adaptabilidad y presencia de epifitas no vasculares, siendo un indicador relevante para la adaptabilidad de las especies a sembrar".

b. En el documento "Compensación de hábitats de epifitas no vasculares" del proyecto "mejoramiento vial del tramo II (Cumaral – Villanueva) y el tramo III (Villanueva – aguazul) del corredor vial Villavicencio – Yopal, unidades funcionales 2 a 6", en el numeral 5, se referencia que "para el diseño de estrategia de intervención "dadas las condiciones del área y los tipos de ecosistemas, para la selección de especies una serie de atributos útiles de acuerdo a los sitios donde se planea realizar la restauración, estos atributos se mencionan a continuación", (…) "Facilidad de obtención. Actualmente la Concesionaria cuenta con un vivero propio para producción de material de especies nativas para las compensaciones" (…).Las actividades de enriquecimiento se adelantarán estableciendo surcos heterogéneos utilizando especies plántulas de especies de rápido crecimiento y semillas de especies nativas del bosque húmedo tropical, las cuales fueron escogidas por estar presentes en zona de influencia" (…)

Tabla 10. Especies de acuerdo a escenario encontrado.

Nº	Escenario de restauración	N especies	Especies	Forma de modulo
1	Enriquecimiento Zonas de Bosque de Galería	4	- *Pithecellobiun* -*Guazuma ulmifolia* (Guacimo) - *Carinyana pyriformis.* (Abarco) - *Vismia baccifera* (Carete)	Cuadrado

Fuente: COVIORIENTE S.A.S, 2016.

(…)

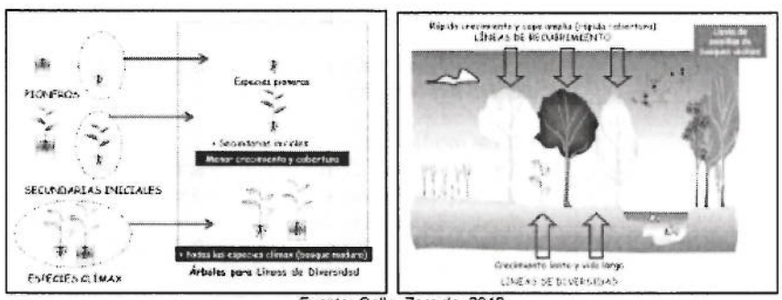

Fuente: Calle, Zoraida. 2012.

c. En el documento "Compensación de hábitats de epifitas no vasculares" del proyecto "mejoramiento vial del tramo II (Cumaral – Villanueva) y el tramo III (Villanueva – aguazul) del corredor vial Villavicencio – Yopal, unidades funcionales 2 a 6", la concesionaria menciona "Las actividades de enriquecimiento se adelantarán estableciendo surcos heterogéneos utilizando especies plántulas de especies de rápido crecimiento y semillas de especies nativas del bosque húmedo tropical, las cuales fueron escogidas por estar presentes en zona de influencia cerca al área donde se va a realizar la siembra al igual que cumplan con funciones determinadas dentro del corredor ecológico (movilidad, nicho, paisajismo)".

d. En el documento "Compensación de hábitats de epifitas no vasculares" del proyecto "mejoramiento vial del tramo II (Cumaral – Villanueva) y el tramo III (Villanueva – aguazul) del corredor vial Villavicencio – Yopal, unidades funcionales 2 a 6", se menciona lo siguiente "Para distribuir el arreglo florístico es necesario conocer los diámetros de copas de cada una de las especies a implementar y el tipo de flor que cada árbol presenta con el fin de establecer de manera intercalada los individuos

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Resolución 1396 del 26 de agosto de 2016	
	arbóreos de Pithecellobium sp., por su alto aporte de nitroggeno al suelo, así como la especie vismia baccifera funciona perfectamente como cerca viva bordeando el caude de la quebrada Caño Claro y siendo de crecimiento rápido la especie Guazuma ulmifolia,, garantiza un bajo porcentaje de mortalidad debido a su alta adaptabilidad al medio". *e. En el documento (…) "Compensación de hábitats de epifitas no vasculares" del proyecto "mejoramiento vial del tramo II (Cumaral – Villanueva) y el tramo III (Villanueva – aguazul) del corredor vial Villavicencio – Yopal, unidades funcionales 2 a 6", se indica "Previo al inicio de las actividades del primer mantenimiento se afectará un inventario forestal al 10% sobre el área de restauración, rehabilitación y/o enriquecimiento, de modo tal que se obtenga información pertinente de las condiciones estructurales de la revitalización que conduzca a adelantar las acciones a ser desarrolladas durante las labores de mantenimiento, el cual incluirá las labores de plateo, reposición de plantas, control de plagas y enfermedades y el manejo cultural de malezas. (…) "Con miras a evaluar la dinámica y el desarrollo de las áreas de restauración de modo tal que se elijan los correctivos que más favorezcan el desarrollo óptimo de estas áreas. Plateo: para este fin se debe dejar libre de cualquier vegetación un área de aproximadamente 0,80 a 1,00 metros de diámetro, dependiendo de las características del suelo y de las condiciones climáticas de la zona. En algunas áreas o en épocas secas el plateo no se puede realizar debido a que se requiere mantener mayor humedad posible". En el "El desarrollo del programa de monitoreo tiene como propósito principal determinar el grado de éxito de las actividades implementadas en el programa de restauración ecológica, haciendo el seguimiento periódico de las procesos implementados, para lo cual se plantea se propone la implementación de una Parcela Permanente de Muestreo (PPM)" (…) "Dependiendo de las condiciones de fragmentación de las áreas en estudio se considerará la instalación de diferentes áreas de parcelas de monitoreo (0,05 ha) (0,1 ha) (1,0 ha)"* *f. En el documento "Compensación de hábitats de epifitas no vasculares" del proyecto "mejoramiento vial del tramo II (Cumaral – Villanueva) y el tramo III (Villanueva – aguazul) del corredor vial Villavicencio – Yopal, unidades funcionales 2 a 6", se indica lo siguiente:* • *Área total compensada/ Área total a compensar* • *N° de actividades implementadas / N° de actividades propuestas* • *N° de especies reportada Actualmente/ N° de especies existentes antes del programa (flora y fauna)* • *Niveles jerárquicos presentes / Niveles jerárquicos deseados* • *% de incremento de la cobertura vegetal* • *% de mortalidad de individuos menor al 90%* *g. En el documento "Compensación de hábitats de epifitas no vasculares" del proyecto "mejoramiento vial del tramo II (Cumaral – Villanueva) y el tramo III (Villanueva – aguazul) del corredor vial Villavicencio – Yopal, unidades funcionales 2 a 6", se indica "lo siguiente:* *"para el monitoreo del desarrollo de las ENV en sus nuevos hospederos se propone los siguientes indicadores:* • *% de mortalidad.* • *Área en cm² de Colonización Mes/Área en cm² de colonización total.* • *Número de Especies ENV Identificadas levantamiento veda/Número de especies desarrolladas nuevos hábitats.* *h. En el documento "Compensación de hábitats de epifitas no vasculares" del proyecto "mejoramiento vial del tramo II (Cumaral – Villanueva) y el tramo III (Villanueva – aguazul) del corredor vial Villavicencio – Yopal, unidades funcionales 2 a 6", se indica:* 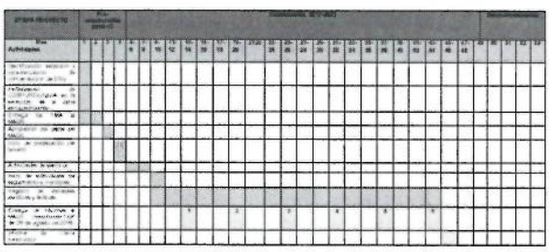
OBSERVACIONES TÉCNICAS	*-Respecto al numeral primero, se indica:* *La información remitida por la concesión es adecuada y se resalta, la necesidad de dar alcance al* ***literal c*** *del mencionado numeral, que define claramente que "las acciones*

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Resolución 1396 del 26 de agosto de 2016	
	de rehabilitación de hábitats, podrá articularse con las que establezcan por licencia ambiental, aprovechamiento forestal o con levantamiento de veda de flora en toros sector del proyecto, u otros instrumentos administrativos de manejo y control ambiental. Estas áreas deberán ser complementarias, diferenciándose entre sí y bajo ninguna circunstancia podrán ser las mismas". *Respecto al numeral segundo, se indica:* *El literal a., para el área propuesta La concesionaria remite información secundaria, y de las visitas de campo realizadas al área posterior al visto bueno de la Autoridad Ambiental Competente, la definición de la calidad del predio (pública o priva), así como la participación de la corporación autónoma regional, no obstante, es importante reiterar que el* ***literal c*** *del mencionado numeral, que define claramente que "las acciones de rehabilitación de hábitats, podrá articularse con las que establezcan por licencia ambiental, aprovechamiento forestal o con levantamiento de veda de flora en toros sector del proyecto, u otros instrumentos administrativos de manejo y control ambiental. Estas áreas deberán ser complementarias, diferenciándose entre sí y bajo ninguna circunstancia podrán ser las mismas". Sin embargo, la información remitida por la Concesionaria no diferencia claramente, como lograran articular de forma geográfica las áreas de rehabilitación para las medidas de manejo referidas a la rehabilitación para especies No Vasculares, así como las demás actividades de rescate y traslado, que proponen para el área referida, confirmando que no son las mismas.* *El literal b, la caracterización del área de referencia se logró desarrollar de forma adecuada para la cobertura, no obstante, es necesario conocer la metodología y el área de referencia (superficie), sobre la cual se realizó en el ecosistema de referencia, con el objetivo de conocer su representatividad. De igual forma es importante relacionar la composición florística con las especies con las cuales se realizará la rehabilitación, el mencionado ejercicio lograr acercar el arreglo propuesto al potencial estadio del ecosistema. Dicha relación no se denota en el documento indicado.* *-El literal c y d, de forma general se referencia en el documento la composición florística en el área de la cobertura de bosque de galería, y determino su nombre científico, a pesar de esto, esta mencionada composición no tiene una relación directa, y tampoco una adecuada justificación técnica con las especies seleccionadas para el establecimiento, por lo tanto, los atributos y las definiciones para seleccionar las especies deben evaluarse y ajustarse para obtener una composición florística adaptada con el cobertura en referencia. La abundancia, distancia y arreglo espacial no tiene relación con lo establecido con el ecosistema de referencia, así como no está justificado técnicamente.* *De igual forma, se recalca lo mencionado en el documento respecto al módulo de enriquecimiento de áreas de pastos, mencionando que es necesario conocer los diámetros de copas de cada una de las especies a implementar y el tipo de flor, no obstante, su descripción es somera, y no desarrolla de forma clara los parámetros técnicos de la rehabilitación, el arreglo florístico no posee la precisión asociada a la densidad de siembra, forma del módulo y arreglo espacial del mismo, entre otros aspectos necesarios para conocer cómo se realizara el abordaje de la intervención propuesta.* *- Respecto a los literales f y g, se menciona que se deberán ajustar los indicadores en relación a los alcances de las actividades que solicitan corrección en el presente concepto.*
ESTADO DE CUMPLIMIENTO	*Numeral 1.* *a. Cumple.* *b. Cumple* *c. Cumple* *d. Cumple* *Numeral 2.* *a. No Cumple* *b. Cumple* *c. No Cumple* *d. No Cumple* *e. No Cumple* *f. No Cumple* *g. No Cumple* *h. Cumple*

4 CONCEPTO

Evaluada la información del documento técnico y los anexos, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible,

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

considera que la información remitida por la Sociedad Concesionaria Vial del Oriente, para la solicitud de levantamiento de veda para las especies que se verán afectadas por el desarrollo del proyecto "Mejoramiento vial del tramo II (Cumaral – Villanueva) y el Tramo III (Villanueva – Aguazul) del corredor vial Villavicencio – Yopal", de acuerdo a lo señalado en las observaciones técnicas del presente concepto; se considera lo siguiente:

4.1 *Aprueba el Plan de manejo, seguimiento y monitoreo de las actividades concernientes al programa denominado "Rescate, traslado y reubicación de los individuos de Bromelias y orquídeas, que da alcance a los establecido en el numeral 1 del artículo 7 de la Resolución 1396 de 2016.*

4.2 *La Concesionaria Vial del Oriente, deberá presentar en un término de sesenta (60) días hábiles, un documento técnico que contenga información adicional, para que sea aprobado por parte de esta Dirección. El documento deberá dar alcance a las consideraciones técnicas realizadas en el numeral 3 del presente Concepto técnico, que están establecidas en el numeral 2 del artículo 7, así como las relacionadas con el numeral 1 del artículo 5 de la Resolución 1396 de 2016."*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

Que los artículos 8, 79, 80 y 95 en su numeral 8 de la Constitución Política de Colombia, señalan que, es obligación del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, que además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados, y así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en la zonas fronterizas; que es deber de la persona y el ciudadano, proteger los recursos culturales y naturales del país, y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 196 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que, se deberán tomar las medidas necesarias para conservar o evitar la desaparición de especies o individuos de la flora que por razones de orden biológico, genético, estético, socioeconómico o cultural, deban perdurar.

Que la mencionada norma, de igual manera en su artículo 240, establece que, en la comercialización de productos forestales, la administración tiene entre otras funciones la siguiente: *"c) Establecer vedas y limitaciones al uso de especies forestales, de acuerdo con sus características, existencias y situación de los mercados".*

Que así mismo, conforme lo dispone el numeral 14 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tiene entre sus funciones definir y regular los instrumentos administrativos y mecanismos necesarios para la prevención y el control de los factores de deterioro ambiental, y determinar los criterios de evaluación, seguimiento y manejo ambiental de las actividades económicas.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se expidió la Resolución No. 1396 del 26 de agosto de 2016 (modificada por la Resolución No. 1808 del 01 noviembre de 2016), levantando de manera parcial la veda de las especies pertenecientes a los grupos taxonómicos de Bromelias, Orquídeas, Musgos y Líquenes, para el desarrollo del proyecto *"Mejoramiento vial del Tramo II (Cumaral – Villanueva) y el Tramo III (Villanueva – Aguazul). Corredor Villavicencio - Yopal*", ubicado en jurisdicción de los municipios de Cumaral del departamento del Meta, Paratebueno del departamento

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

de Cundinamarca y Barranca de Upía, Villanueva, Monterrey, Tauramena y Aguazul del departamento de Casanare, en la cual se establecieron unas medidas de manejo para conservar las especies de flora silvestre citadas.

Que así las cosas, mediante radicado No. E1-2016-032983 del 19 de diciembre de 2016, la sociedad CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S., con NIT. 900.862.215-1, presentó documento técnico para el seguimiento y control ambiental, con el fin de dar cumplimiento a los artículos 5 y 7 de la Resolución No. 1396 del 26 de agosto de 2016 (modificada por la Resolución No. 1808 del 01 noviembre de 2016), del cual, se emitió el Concepto Técnico No. 0011 del 9 de marzo de 2017, y mediante el presente acto se establece lo siguiente:

a. Aprobar la propuesta para el desarrollo de las acciones de rescate, traslado y reubicación de los individuos de Bromelias y Orquídeas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 7 de la Resolución 1396 de 2016.

b. Con relación a los literales a y b del numeral 1 y numeral 5 del artículo 5; y los literales b y h del numeral 2 del artículo 7 de la Resolución No. 1396 de 2016 (modificada por la Resolución No. 1808 del 01 noviembre de 2016), la sociedad CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S., con NIT. 900.862.215-1, cumple con las obligaciones allí estipuladas.

c. En cuanto a los literales c del numeral 1 y los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5; y los literales a, c, d, e, f y g del numeral 2 del artículo 7 de la Resolución No. 1396 de 2016 (modificada por la Resolución No. 1808 del 01 noviembre de 2016), la sociedad CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S., con NIT. 900.862.215-1, no cumple con las obligaciones allí estipuladas.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se le requerirá a la sociedad CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S., con NIT. 900.862.215-1, realizar las acciones pertinentes mencionadas en las consideraciones técnicas del presente acto administrativo, con el fin de ajustar lo mencionado en el literal c de las consideraciones jurídicas, relacionado con el cumplimiento de la Resolución No. 1396 de 2016 (modificada por la Resolución No. 1808 del 01 noviembre de 2016).

Que mediante Resolución N° 0624 del 17 de marzo de 2015, "*Por la cual se modifica y adopta el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales para los empleos de la planta de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se señaló como función del Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, entre otras, la de "*Levantar total o parcialmente las vedas*".

Que mediante la Resolución No. 134 del 31 de enero de 2017, se nombró de carácter ordinario al señor CESAR AUGUSTO REY ÁNGEL, en el empleo de Director Técnico Código 0100, grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

Artículo 1. APROBAR la propuesta presentada por la sociedad CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S., con NIT. 900.862.215-1, para el desarrollo de las acciones de rescate, traslado y reubicación de los individuos de Bromelias y

"Por medio del cual se realiza un seguimiento y control ambiental"

Orquídeas, de conformidad con el numeral 1 del artículo 7 de la Resolución 1396 de 2016.

Artículo 2. La sociedad CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S., con NIT. 900.862.215-1, **CUMPLE** con las obligaciones establecidas en los literales a y b del numeral 1 y numeral 5 del artículo 5; y los literales b y h del numeral 2 del artículo 7 de la Resolución No. 1396 de 2016 (modificada por la Resolución No. 1808 del 01 noviembre de 2016).

Artículo 3. La sociedad CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S., con NIT. 900.862.215-1, deberá allegar un documento técnico en un término de sesenta (60) días hábiles, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el literal c del numeral 1 y los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5; y los literales a, c, d, e, f y g del numeral 2 del artículo 7 de la Resolución No. 1396 de 2016 (modificada por la Resolución No. 1808 del 01 noviembre de 2016), de conformidad con las consideraciones técnicas del presente acto administrativo.

Artículo 4. Notificar el presente acto administrativo, a la sociedad CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S., con NIT. 900.862.215-1, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 al 69, y 71 de la Ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*

Artículo 5. Comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA -, Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA -, así como, al Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, para su conocimiento y fines pertinentes, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 6. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Artículo 7. Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 74, 76 y 77 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".*

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los 04 ABR 2017

CESAR AUGUSTO REY ANGEL
Director de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó:	Fabián Camilo Olave Méndez / Abogado Contratista DBBSE – MADS.
Revisó:	Ruben Dario Guerrero/ Coordinador Grupo GIBRFN – MADS-.
Revisó:	Guillermo Orlando Murcia/ Profesional especializado DBBSE – MADS-.
Expediente:	ATV 0365.
Resolución:	Seguimiento.
Concepto Técnico No.:	0011 del 09 de marzo de 2016.
Proyecto:	Mejoramiento vial del Tramo II (Cumaral – Villanueva) y el Tramo III (Villanueva – Aguazul). Corredor Villavicencio - Yopal
Solicitante:	CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S.